



N° 0760-2021/DRS-PUNO-OGERE

**DESCRITO PARA LOS  
PERTINENTES A:**  
 DIRECCIÓN  
 SAIDS  
 PLANIFICACIÓN  
 CONTROL ASIST.  
 INTERESADO  
 GGAJO  
 G.I.  
 REMUNERACIONES  
 GINA A WEB  
 T. DE RR.HH.  
 APACITACION  
 EDESS  
 RCHIVO  
 TROS

# Resolución Directoral Regional

Puno 22 de Setiembre del 2021.

## VISTOS:

El expediente administrativo que contiene el Informe Técnico N° 008-2021-DIRESA PUNO/DERRHH/US, con el proveído del Director General de la Dirección Regional de Salud Puno, veintiséis (26) expedientes administrativos que corresponden a las peticiones administrativas efectuadas por los servidores y las hojas de evaluación; puesto a la vista en fojas seis (06), Y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme aparece, de los expedientes que se tienen adjuntos, el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección Regional de Salud Puno, han formulado sus peticiones administrativas de: De incorporación al régimen laboral previsto por el Decreto Legislativo N°276 y conforme corresponde se dispone que el Contrato Administrativo de Servicios sea declarado con carácter indeterminado; todo ello al amparo de las normas contenidas en la Ley N° 31131 "Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público";

Que, es Política de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Puno, garantizar la continuidad de las acciones técnico administrativas planificadas como soporte a las actividades asistenciales en el ámbito de la Regional Puno, a efectos de lograr una óptima y eficiente gestión administrativa con el logro de los objetivos institucionales; y, para el cumplimiento de este fin, es necesario captar el potencial humano de profesionales y técnicos de amplia experiencia laboral en la administración y gestión pública;

Que, visto el informe Técnico N° 0008-2021-DIRESA PUNO/DERRHH/US que en su recomendaciones señala disponer que se emita el acto administrativo que apruebe y reconozca, a partir del 01 de Julio del 2021, el carácter indeterminado de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios - CAS, del personal de la DIRESA PUNO, en virtud de la entrada en vigor de la Ley N° 31131 de acuerdo a los resultados obtenidos en el cuadro de evaluación, asimismo se disponga que la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Salud Puno, gestione y/o elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma, para garantizar los pagos correspondientes al personal CAS de la Entidad que han sido beneficiados mediante la Ley N° 31131;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, determina que, desde la entrada en vigencia de la norma precitada, y hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1°; los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa debidamente comprobada;

Que, mediante Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, promulgado y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha nueve de marzo del 2021, se establece como objetivo el de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo Decreto Legislativo N° 276, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado; contratos al amparo del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31131, establece requisitos para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral o al régimen laboral, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, a los trabajadores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa



de servicios, los que deben de cumplir los siguientes requisitos: a) Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente norma acotada; b) Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por lo menos dos (2) años de modo continuo o tres (03) de modo discontinuo; c) Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios; d) A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el interin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2° de la presente ley;

Que, asimismo el artículo 3° de la ley acotada. Indica que la reincorporación del Régimen CAS al Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral. Y al Decreto Legislativo N.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, se realizara en forma progresiva, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la ley, respetando la disponibilidad presupuestaria de las entidades públicas; de lo que se puede advertir que, en lo que respecta a la incorporación laboral, su aplicación e implementación estaría expresamente supeditada a la emisión del reglamento a que se hace referencia;

Que, por otro lado es necesario considerar que en el artículo segundo de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N°31131, se establece que el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigor; asimismo en su segundo párrafo enfatiza que la falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia; bajo este precepto legal, es procedente determinar que los contratos administrativos de servicios del personal que cumple con los requisitos previstos por Ley y verificados conforme aparece de la ficha de evaluación que se halla insertada a cada uno de los expedientes presentados, sean de carácter indefinido;

Que, por otro lado es necesario considerar que por expresa disposición legal establecida en el artículo 5° de la Ley N°31131, la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la Dirección Regional de Salud Puno, deberá de gestionar y/o elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma, para garantizar los pagos correspondientes al personal RECAS de la Entidad que se hallan dentro de los alcances de la norma legal acotada;

Que, es necesario considerar que, mediante el artículo único de la Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31131, se modifica el artículos 5° del Decreto Legislativo 1057, en la que se establece que la Duración del contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia;

Que, para los efectos de la determinación de contratos administrativos de servicios con plazo indefinido debe considerarse los argumentos vertidos en el Informe Técnico N° 0357-2021-SERVIR-GPGSC, donde se emite opinión técnica vinculante sobre los alcances de la Ley N° 31131 para el personal bajo la relación contractual del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, en el Informe Técnico N° 001470-2021-SERVIR-GPGSC, Informe que tiene carácter vinculante sobre los efectos de la suscripción de las adendas que modifiquen la cláusula referida al plazo de los contratos CAS, concluye que los contratos administrativos de servicios de los servidores que desarrollan labores permanentes (es decir aquellos que no sean de necesidad transitoria o suplencia) adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4° de la Ley N° 31131, con vigencia a partir de 10 de marzo de 2021; En consecuencia, es innecesario suscribir adendas para que los contratos de los servidores civiles sujetos al RECAS sean contratos a plazo indeterminado;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2015-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Dirección Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

#### SE RESUELVE:

**Artículo PRIMERO.- RECONOCER**, a partir del 01 de julio del 2021, el carácter indefinido de la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del personal de la Dirección Regional de Salud Puno, en virtud de la entrada en vigor de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación



PERU

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609

N° 0760-2021/DRS-PUNO-0&amp;R1

# Resolución Directoral Regional

Puno 22 de Setiembre del 2021.

en los regimenes laborales del sector público, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1° de la norma precitada, conforme al siguiente detalle.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORGANICA	CARGO / PUESTO
1	DELGADO PINAZO LUZ YESENIA	SALUD OCUPACIONAL	COMUNICADOR
2	SUCASAIRE RAFAEL LUIS ROVER	RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
3	BECERRA HANCO JHANY	DIREMID	TECNICO EN FARMACIA
4	MONROY APAZA DAVID FRANCISCO	UNIDAD DE SEGUROS	INGENIERO
5	ANCO ANCCO MARY	DIREMID	TECNICO EN FARMACIA
6	FLORES CAYRO YOVANA	DIREMID	TECNICO EN FARMACIA
7	FLORES HUARACHI JHON RONALD	SALUD AMBIENTAL	TECNICO EN COMPUTACION
8	ZONA FLORES ALEX JOSE	LOGISTICA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
9	ALEGRIA MAMANI YUDY ROXANA	LOGISTICA	TECNICO ADMINISTRATIVO
10	ENRIQUEZ TAPIA JHON MANUEL	DIREMID	TECNICO EN COMPUTACION
11	TAPIA VELASQUEZ JORGE	SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIO
12	DURAN FLORES NIMIA	UNIDAD DE SEGUROS	SECRETARIA
13	CCAMA AROAPAZA TATIANA	SERVICIOS GENERALES	TRABAJADOR DE SERVICIO
14	CHURAYRA CHURA HILDA YANETH	UNIDAD DE SEGUROS	ENFERMERA
15	QUISPE MAMANI YOVANA	PROGR. MATERNO	OBSTETRA
16	SANCHEZ CRUZ DIANA CAROLINA	SALUD AMBIENTAL	INGENIERO IND ALIMENTARIA
17	LOPEZ QUISPE ALEJANDRO	CONTROL DE TBC	TECNICO EN COMPUTACION
18	VILLANUEVA CASTILLO LUIS MIGUEL	SALUD OCULAR	TECNICO EN COMPUTACION
19	TAPIA MACHICADO GIOVANA	CONTRO ITS-VIH -HEPAT	TECNICO EN COMPUTACION
20	VELASQUEZ MONZON ALEXANDER SEBASTIAN	SERVICIOS GENERALES	MECANICO
21	APAZA COJOMA FLORENCIO GERMAN	SERVICIOS GENERALES	TECNICO EN SEGURIDAD
22	CATACORA AROAPAZA RUTH	UNIDAD DE SEGUROS	OBSTETRA
23	VILCA CCAMA EDGAR HERNANI	LOGISTICA	TECNICO ADMINISTRATIVO
24	CHOQUE CHAVEZ EVELIN PAOLA	UNIDAD DE SEGUROS	MEDICO
25	CONDORI LIMACHI LETICIA	DIREMID	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
26	DAVILA REVILLA VICTOR SAMUEL	DIREMID	INGENIERO

**Artículo SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Salud Puno, gestione y/o elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, para garantizar los pagos correspondientes al personal con contrato administrativo de servicios (CAS) de la Entidad, que se hallen dentro de los alcances previstos en la Ley N° 31131.

**Artículo TERCERO.- IMPROCEDENTE**, la petición administrativa alcanzada por los servidores que se hallan inmersos en la presente resolución, en la parte que corresponde a la solicitud de incorporación al régimen laboral - Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo CUARTO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a los interesados, a las instancias administrativas correspondientes, y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional [www.diresapuno.gob.pe](http://www.diresapuno.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Antecedentes (fojas 06)  
Adjunto 26 expedientes.



Med. Jorge Enrique Sotomayor Perales  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
C.M.P. 34770